MINISTERIO DEL INTERIOR

ALMACEN GENERAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Orden de Compra)

Fecha: 14 de agosto de 2024 **No. 415**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 14/08/2024

Proveedor: MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U **Nit:** 830135234

U. Ejecutora: NOMBRE DE LA UNIDAD

O.Compra 1785 08/07/2024 **Factura** E275 08/08/2024

Comentarios: OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL CONFORT ERGONÓMICO DE LOS COLABORADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
090102	1482	538	DESCANSAPIES DE 3 ALTURAS CON MOVIMIENTO	Unidad	100.00	79,900.00	7.990.000,00
	1482	539	SOPORTE MONITOR DE 3 ALTURAS	Unidad	55.00	68,900.00	3.789.500,00
	2330	7	MOUSE HP MOFXKO	Unidad	206.00	39,900.00	8.219.400,00

TOTAL ENTRADA **19.998.900,00**

ESPERANZA MORENO AREVALO
RESPONSABLE DE ALMACEN

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al Contestar cite Radicado: **2024-3-004034-024628** Id: 384151
Fecha: 2024-08-12 08:41
Folios: 2
Anexos:8 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Destinatario: GRUPO DE GESTION DE BIENES DE INVENTARIOS

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2024

PARA: Esperanza Moreno Arevalo, Coordinadora, Grupo de Gestión de Bienes e Inventarios

DE: Profesional Especializado, Supervisora de contrato

ASUNTO: Solicitud ingreso de almacén, contrato 1785 de 2024

Cordial saludo Esperanza.

Por medio de la presente agradezco su amable colaboración para la realización del trámite de ingreso de almacén del siguiente contrato, adjuntamos la documentación relacionada a continuación:

CONTRATO No. 1785-2024

Objeto contrato: Adquirir elementos de oficina para el confort ergonómico de los colaboradores del Ministerio del Interior.

- Registro presupuestal (RP) 368324
- Factura electrónica de venta E275
- Acta de entrega y recibo de bienes.
- Recibido a satisfacción anexo 6.
- Planilla de pago parafiscales.
- Aprobación de póliza.

La salida de estos elementos agradecemos se realice a nombre de la Dra. Carolina Prada Granados.

Agradecemos la atención y colaboración prestada.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Atentamente,

CAROLINA DEL PILAR PRADA GRANADOS
Coordinadora
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Subdirección de Gestión Humana

Anexos: Digitales

Elaboró: Jimena R.G

MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U

MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U NIT 830135234-8

Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad Fiscal
R-99-PN - No aplica – Otros

Tel.3167403855
mapingenieros@gmail.com

CR 77 18 51 TO 8 1101
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C. - Colombia

Act. Económica:4642

Cliente: MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT ó CC: 830114475-6 **PERSONA:** Persona Jurídica
DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 7 - 83
CIUDAD: Bogotá, D.C., Bogotá, D.C. - Colombia
CORREO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
TELEFONO: 6012427400
RESPONS FISCAL: R-99-PN
RESPONS TRIBUTARIA: No aplica

Factura Electrónica de Venta **E275**

Fecha Creación: 2024-08-08 11:32
Fecha Validación: 2024-08-08 15:20
Fecha Vencimiento: 2024-08-08 23:59
Forma Pago: Contado
Medio Pago: Efectivo

CUFE: 3bf605a916c9773b9a494fd0acfcbe52e4dab2f6406573f6f7a3116c7f2e99192898671268a7ec0991a80fb6494604dd
Modalidad: Electrónica - Número de Autorización: 18764076092188 desde E274 hasta E500 Vigencia: 2024-07-30 al 2025-07-30

N°	Codigo	Descripción	Cant	Precio	Impuesto	Total Impt.	Dto	Valor Total
1		DESCANSAPIÉS 3 ALTURAS CON MOVIMIENTO	100.0	$ 67,142.85	IVA 19%	$ 1,275,714.15	0.0	$ 6,714,285.00
2		SOPORTE MONITOR DOCUMENTOS MINIMODULAR 3 ALTURAS	55.0	$ 57,899.16	IVA 19%	$ 605,046.22	0.0	$ 3,184,453.77
3		MOUSE ALÁMBRICO USB	206.0	$ 33,529.42	IVA 19%	$ 1,312,341.31	0.0	$ 6,907,059.55

Información Adicional

#$37-01-01-000;1785de2024;carolina.prada@mininterior.gov.co#$

ESTA FACTURA SE RIGE POR LA LEY DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS, LEY 2024 DE 2020 ,REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1733 DE 2020

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Valor en letras

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Impuestos

Impuesto	Base Gravable	Valor Tributo
IVA 19%	$ 16,805,798.32	$ 3,193,101.68

SUBTOTAL	$ 16,805,798.32
DESCUENTOS (-)	$ 0.00
PRECIO BASE	$ 16,805,798.32
IMPUESTOS (+)	$ 3,193,101.68
ANTICIPO	$ 0.00
TOTAL	**$ 19,998,900.00**

Generado en clarisa.co – Todo es más fácil | – Clarisa Cloud S.A.S. NIT 900707639 - 6

Interior	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	FORMATO	ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE BIENES Anexo 1	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	03/10/2022

Lugar: Bogotá, D.C. Cra. 8 12b -31

ASISTENTES			
No	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	ESPERANZA MORENO AREVALO	GRUPO DE GESTION DE BIENES E INVENTARIOS	Ministerio del Interior
2	CAROLINA PRADA GRANADOS	GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ministerio del Interior
3	EDWARD PAREDES RONDEROS	PROVEEDOR	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U

DESARROLLO

Objeto: Adquirir elementos de oficina para el confort ergonómico de los colaboradores del Ministerio del Interior.

Descripción de bienes:

ARTICULO	VALOR	CANTIDAD
DESCANSAPIES	79.900	100
SOPORTE MONITOR	68.900	55
MOUSE	39.900	206

Cumplen especificaciones establecidas en los requerimientos técnicos

SI_X__ NO___

DOCUMENTOS

- Copia de contrato 1785 de 2024
- Registro presupuestal
- Certificado Disponibilidad Presupuestal (C D P)
- Aprobación de póliza
- Factura electrónica No E275

OBSERVACIONES

FECHA: 01/08/2024

Quien entrega:

EDWARD PAREDES RONDEROS
Proveedor
MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E U

Quien recibe:

ESPERANZA MORENO AREVALO
Responsable Almacén
Ministerio del Interior

CAROLINA PRADA GRANADOS
Supervisora
Ministerio del Interior

A continuación, se indica el clausulado que hace parte del documento de aceptación de la oferta:

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adquirir elementos de oficina para el confort ergonómico de los colaboradores del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **8.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de, quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **10.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique). **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **12.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **14.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los elementos objeto del contrato, con las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas en el estudio previo y la invitación pública, así mismo garantizar que los elementos sean de primera calidad. **2.** Allegar muestras de los elementos solicitados para aprobación por parte del supervisor designado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, quien dará visto bueno u observación el mismo día, el contratista tendrá el día siguiente para realizar los ajustes necesarios que haya lugar, de manera que se entreguen los elementos sin exceder el plazo de ejecución. **3.** Entregar las fichas técnicas de los elementos que aplique. **4.** Cambiar los elementos en el evento en el que se presenten inconsistencias en cuanto al diseño y la calidad de manufactura. **5.** Cambiar sin costo adicional los elementos que se presenten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que le sea informado el suceso. **6.** Entregar la garantía de los elementos adquiridos, la cual debe amparar entre otros los defectos de fabricación y debe cubrir por lo menos dos años siguientes contados a partir de la fecha de entrega del producto. **7.** Cumplir a cabalidad cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. **8.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente durante la ejecución del contrato. **9.** Entregar los elementos en las instalaciones del Ministerio comprometiéndose a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y aquellos de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional según su actividad económica. **10.** Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **11.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato. **12.** Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contractual. **3) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Aprobar las respectivas garantías del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **60 días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del contrato será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación del servicio. Valor amparado así:

N° CDP	FECHA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
116524	2024-05-06	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	$20.000.000

Con la expedición del Certificado Presupuestal, la subdirección administrativa y financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la línea 6 de contratación de la Subdirección de Gestión Humana y responde a la iniciativa de "Implementar el 100% de las acciones generadas para dar cumplimiento a los planes y programas de gestión humana en el marco de MIPG". **NOTA 1:** El valor del contrato a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial del proceso, el cual se ejecutará a manera de bolsa agotable de recursos. Los precios de los ítems a adquirir incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR: FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO cancelara al contratista la totalidad del valor del contrato, mediante un pago contra entrega efectiva de la totalidad de los bienes, elementos o productos del objeto del contrato, al recibo a satisfacción de El MINISTERIO, previa certificación emitida por el supervisor del contrato. Lo anterior previa presentación de: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020, informe cuantitativo y cualitativo donde discrimine el número de exámenes realizados según el caso y se detalle los hallazgos encontrados en temas de salud, certificados de exámenes realizados de acuerdo a la modalidad establecida, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda. **Nota 1:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior. **Nota 2:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **Nota 3:** El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **Nota 4:** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **Nota 5:** Si las facturas no son correctamente

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El Ministerio del Interior efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA NACIÓN –MINISTERIO DEL INTERIOR, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del cumplimiento de losrequisitos de perfeccionamiento y ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DECIMA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES**: En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del MINISTERIO o del Fondo a su cargo, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

del CONTRATISTA serán ejercidas **el (la) Coordinador(a) del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**, de la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago, certificar el cumplimiento del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. c. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que se suscriba NO será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REGISTRO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio previo, análisis del sector y matriz de riesgos 2. La Invitación Púbica; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del Ministerio del Interior ubicado en la carrera 8 No.12B-31, Bogotá – Colombia.

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora De Gestión Contractual
Revió: Jorge Leonardo Solis Abogado – Abogado Contratista SGC.
Proyectó Carolina Del Pilar Falla Trujillo – Abogada Contratista S.G.C.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666